

Ayuntamiento de Punta Umbría

Expediente n.º: 15192/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto

Fecha de iniciación: 26/12/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2020,

Considerando el informe de Intervención de fecha 27 de Diciembre, sobre la prórroga para el año 2020 del Presupuesto municipal actualmente en vigor, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria,

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del presupuesto de 2019 para el año 2020 y la incorporación de remanente, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 27 de Diciembre, a saber:

A) Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, serán como mínimo, todos los referentes al contenido de los capítulos 6 y 7, salvo los financiados con recursos generales detallados en el anexo de inversiones, lo que hace unos importes respectivos de 115.575,22 € y 0 €. En congruencia con lo anterior, una vez que se ha determinado que la prórroga del presupuesto no afecte a los capítulos 6 y 7 de gastos, tampoco ha de afectar en materia de ingresos a los recursos vinculados a los mismos, y que afectan a los capítulos 3 (12.173,76 €), 6 (40.000 €) y 7 (63.401,46 €) de ingresos y que ascienden a igual cantidad en gastos.



Ayuntamiento de Punta Umbría

B). El contenido del Presupuesto prorrogado para el año será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en el punto anterior, que suponen un importe de 115.572,22 €. De acuerdo con ello el presupuesto prorrogado de ingresos ascendería a 24.880.277,16 € y el de Gastos a 24.734.560,65 €. El presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, por lo cual debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos, como ha quedado especificado.

No proceden ajustes al alza de acuerdo con el contenido del art. 21.3 del RD 500/1990 de 20 de Abril.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Firmado en la villa de Punta Umbría por la alcaldesa-presidenta en la fecha indicada

